



Universidad de
San Andrés

Universidad de San Andrés
Departamento de Ciencias Sociales
Licenciatura en Relaciones Internacionales

**DETERMINANTES DE LA REVISIÓN DE PARES EN
DERECHOS HUMANOS: EVIDENCIA EN LA EPU 2007 -
2017**

Autor: Lautaro Sapienza

Legajo: 27250

Mentor: Dr. Federico Merke

Victoria, Buenos Aires, diciembre 2019

AGRADECIMIENTOS

A mi mentor y profesor Federico Merke quien me transmitió tranquilidad durante todo el proceso de este trabajo y que me brindó los mejores consejos profesionales estos últimos 5 años.

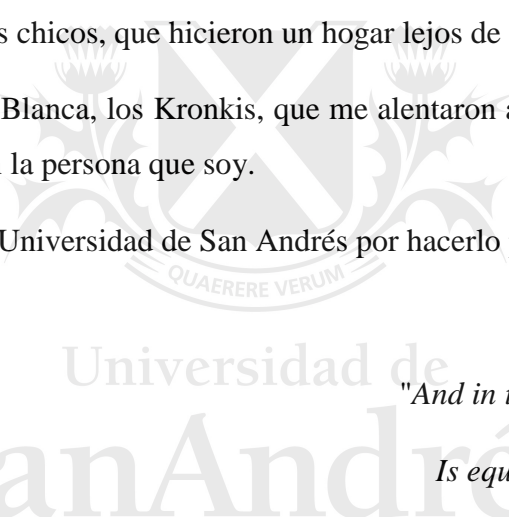
A Gino Pauselli por haber confiado en mí para colaborar con su investigación y, de esa manera, despertar mi interés en este organismo de la ONU. También por su incansable ayuda que, realmente, de no haberla tenido este trabajo no hubiera existido.

A mis padres por enseñarme el camino, llevarme de la mano y dejarme volar cuando fue necesario. A mis abuelos por alentarme a hacer todo lo que me proponga y siempre estar orgullosos de mí.

A Fede por ser mi mano derecha. A mis amigos de la universidad, de mi carrera o de otras, más grandes o más chicos, que hicieron un hogar lejos de casa.

A mis amigos de Bahía Blanca, los Kronkis, que me alentaron a la distancia, me vieron crecer y me formaron en la persona que soy.

Al fondo de becas de la Universidad de San Andrés por hacerlo posible.



*"And in the end the love you take
Is equal to the love you make"*
The End - The Beatles¹

¹ Lennon, J. y McCartney, P. (1969). The End. *Abbey Road*. [LP] Londres: Apple Records.

ÍNDICE

Agradecimientos.....	1
Índice	2
Introducción.....	4
¿Qué es y cómo funciona el Examen Periódico Universal?	6
¿Qué sabemos de la EPU?	8
Eficiencia: historia, sesgos y críticas	9
Eficacia y mecanismos de evaluación	11
¿Qué sabemos sobre los incentivos para la evaluación en la EPU? Análisis de los determinantes de la evaluación	14
Hipótesis: quién revisa a quién.....	16
Naming and Shaming: régimen del estado	16
Pertenencia regional: familias de estados	17
Interdependencia económica	19
Cumplimiento de derechos humanos: estado revisador	20
Poder relativo.....	21
Desarrollo relativo	21
Metodología.....	22
Datos	23
Variable dependiente	23
Variables independientes	23
Variables de control.....	25
Tabla 1	26
Resultados empíricos.....	27
Tabla 2	27

Tabla 3	28
Conclusiones.....	33
Tabla 4	34
Limitaciones y pasos a seguir	35
Bibliografía.....	37



Universidad de
San Andrés

INTRODUCCIÓN

Desde hace algunos años, la idea de que los derechos humanos deben ser protegidos de manera global ha ganado popularidad dentro del sistema internacional. Con el aumento de esta creencia, también escaló el interés de los académicos de las Relaciones Internacionales por estudiar tópicos cercanos a esta cuestión (Merke y Pauselli, 2013). Además, el crecimiento de la necesidad de la cooperación internacional llevó a un aumento del número y la importancia de los organismos internacionales. La literatura ha reconocido una y otra vez la importancia de estudiar la lógica de los derechos humanos en los organismos internacionales y en las políticas exteriores de los actores del sistema internacional (Reglme, 2018).

Desde el final de la Guerra Fría múltiples normas de derechos humanos han ganado fuerza, tanto en términos de codificación en el sistema internacional legal, como en la institucionalización de la gobernanza global. Incluso se han vuelto metas aspiracionales para ciertos países y la opinión pública, así como también, marcos legales a seguir. Según Reglme (2018), en la práctica, tanto el número de países que respetan los derechos humanos como también la cantidad de tratados y convenciones han aumentado considerablemente. El estudio de la diplomacia en los organismos de derechos humanos es un fenómeno que se ha popularizado entre los trabajos académicos de los últimos diez años.

En 2005 la Organización de Naciones Unidas empezó un periodo de reforma de su sistema de evaluación de derechos humanos. Estos cambios se debieron mayoritariamente a las denuncias de los estados miembro de “politización” y “doble estándar” dentro de la Comisión de Derechos Humanos (Ghanea, 2006; Lauren, 2007; Boyle, 2009). Según las denuncias, la Comisión permitía que ciertos estados mantengan su violación de los derechos humanos, mientras que otros estados se encontraban bajo fuerte escrutinio.

Frente a este problema que deslegitimaba a la Comisión, y, por lo tanto, a las recomendaciones emitidas por los estados parte, la ONU resolvió disolver el organismo y reemplazarlo por uno nuevo. Es así que, el 15 de marzo de 2006, surge un nuevo mecanismo dentro del recién creado Consejo de Derechos Humanos: la *Evaluación Periódica Universal* (EPU). La EPU se convirtió en un organismo sin precedentes, que permite una revisión multilateral entre pares, donde los estados son los encargados de juzgarse entre sí en materias de derechos humanos. Este mecanismo es lo que diferencia

a la EPU de su órgano predecesor: todos los países pertenecientes a la ONU son revisados e invitados a participar, comentar, criticar o felicitar al estado en revisión (Dominguez Redondo, 2012). En abril del 2018 se cumplió el décimo aniversario desde el comienzo del primer ciclo de la EPU.

Si bien por muchos años la academia ha demostrado la importancia de expandir las Relaciones Internacionales más allá de un análisis estado-céntrico (Keohane y Nye, 1988), resulta imposible negar que la EPU vuelve a poner el centro de atención en el rol de los estados y, más importante para nuestro estudio, la interacción entre estados en un organismo internacional con los derechos humanos como tópico principal. Entendiendo entonces esto, resulta necesario focalizar en cuando un estado se interesa por la situación de DDHH de otro y, a su vez, se vuelve promotor de DDHH. Es decir, es necesario comprender qué sucede cuando un estado decide involucrarse en la promoción de DDHH en otros países.

Es así que en esta investigación buscaremos analizar este intercambio de evaluaciones entre los estados partícipes de la EPU. En particular, nos centraremos en responder, a través de un análisis cuantitativo, qué posibles determinantes existen por los cuales un estado decide realizar una recomendación sobre la situación de derechos humanos de otro.

Para esto, se construirá una base de datos con diferentes indicadores que creemos podrían explicar por qué un estado tomaría la decisión voluntaria de recomendar en la EPU. Nos concentraremos solamente en el primer y segundo ciclo, es decir desde el año 2008 al 2017. Como dijimos anteriormente, realizaremos una investigación cuantitativa con un diseño explicativo, para establecer una correlación entre las variables independientes y la dependiente, que explicaremos más adelante. Intentaremos responder al interrogante: ¿Qué determinantes explican por qué los estados deciden realizar recomendaciones dentro de la EPU?

El resto del trabajo estará organizado de la siguiente manera. En primer lugar, se resumirá la historia detrás de la Evaluación Periódica Universal y se explicará su funcionamiento. En segundo lugar, se expondrán las diferentes corrientes de literatura que analizaron dicho organismo y se demostrará el espacio teórico para nuestra investigación. Luego, expondremos las hipótesis que guiarán este trabajo. En cuarto lugar, explicaremos la metodología, la obtención de datos y la construcción de las variables que utilizaremos. A partir de esto, se expondrá el modelo estadístico utilizado y se realizará el análisis

empírico de los resultados obtenidos. En función de este análisis, y en la última sección, se ofrecerán conclusiones sobre los determinantes de la participación en la EPU, se reconocerán limitantes de nuestra investigación y se sugerirán posibles caminos a futuro.

¿QUÉ ES Y CÓMO FUNCIONA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL?

En 2005 la Organización de Naciones Unidas empezó un periodo de reforma de su sistema de evaluación de derechos humanos. Estos cambios se debieron mayoritariamente a las denuncias por parte de los estados miembro sobre una “politización” y “doble estándar” dentro de la Comisión de Derechos Humanos (Ghanea, 2006; Lauren, 2007; Boyle, 2009). Según las denuncias, la Comisión permitía que ciertos estados continuaran violando derechos humanos, mientras que otros estados se encontraban bajo fuerte escrutinio.

Frente a este problema que deslegitimaba a la Comisión, la ONU resolvió disolver el organismo y reemplazarlo, a través de la resolución 60/251, con el Consejo de Derechos Humanos. Este fue un intento de restablecer la confianza de los Estados Miembros de la ONU en sus mecanismos, organismos y estructuras diseñadas para la protección de los derechos humanos (Cantú Rivera, 2014). Dentro de este cuerpo, las Naciones Unidas deciden la creación de un mecanismo de control entre pares llamada la Evaluación Periódica Universal (EPU).

Autores como Ghanea (2006) y Lauren (2007) mencionan las acusaciones de corrupción y falta de credibilidad del organismo anterior, lo que llevó a su reemplazo y al desarrollo de la Evaluación Periódica Universal. Ambos autores escriben al momento en los inicios de la EPU por lo que resulta difícil sacar conclusiones sobre la eficiencia y efectividad del organismo, no obstante, concluyen dos principales puntos. Primero, la necesidad de una limpieza de imagen al organismo de derechos humanos de la ONU llevó a un desarrollo rápido de la EPU por lo que, ambos autores, esperaban reformas a medida que avancen las sesiones. Segundo, los avances que se puedan realizar en la EPU en materia de derechos humanos será gracias, principalmente, al compromiso político y agenda de cada gobierno. El éxito de la EPU, entendido como un avance en el compromiso, desarrollo y evaluación en los derechos humanos, depende de los estados miembro (Ghanea, 2006; Lauren, 2007).

La EPU se convirtió en un organismo sin precedentes, que permite un monitoreo y supervisión del estado de los derechos humanos a nivel mundial, en el que los Estados Miembro son los encargados de juzgarse entre sí. Este mecanismo permite a los países determinar individualmente sus debilidades, recibir críticas en torno a su gestión por parte de terceros, y recibir recomendaciones de los demás países del mundo sobre cómo mejorar la situación de derechos humanos interna (Cantú Rivera, 2014). Las situaciones de los 193 estados de la ONU son revisadas cada 4 años y medio, y anualmente son 48 los países revisados. En abril del 2018 se cumplió el décimo aniversario desde el comienzo del primer ciclo de la EPU y, además, ya todos los países habían sido revisados dos veces y ningún estado dejó de participar de esta revisión voluntaria.

En teoría, se espera que la presión estatal ejercida mediante este mecanismo de evaluación genere una retroalimentación que será tomada en cuenta por los estados para paulatinamente mejorar la situación mundial respecto a este tópico. Para la evaluación, el estado bajo revisión (EbR) debe presentar un informe nacional sobre sus compromisos en materia de derechos humanos y las formas y acciones adoptadas para asegurar su cumplimiento. Mientras tanto, el CDH realiza una compilación en torno a los señalamientos que se hicieron al estado desde diferentes organismos de la ONU. También recopila un segundo informe con información fidedigna proveniente de otros interlocutores (como las instituciones nacionales u ONGs), que luego ambos son entregados a los estados revisadores (ER) (Schijf, 2016).

El proceso establece la formación de un Grupo de Trabajo (GdT), conformado por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y delegaciones de los 47 miembros del Consejo. La selección de los países a ser revisados por ciclo se realiza por sorteo dentro de cada grupo regional de la ONU², o por países que se sometan voluntariamente a la revisión. Según la resolución de las Naciones Unidas, todos los países que formen parte del CDH deben ser revisados por la EPU en algún momento de su membresía y, además, se debe complementar el grupo de EbR con estados “observadores” (no-miembros del CDH) de manera obligatoria (Dominguez Redondo, 2008).

Cada revisión de un EbR es asistida por una troika de estados elegidos al azar que sirven como relatores de la sesión. La selección de la troika para cada estado es realizada

² África, Asia y Pacífico, Europa Oriental, América Latina y el Caribe, Europa Occidental y otros, Territorios ajenos (Fuente: www.un.org/es/)

mediante un sorteo después de las elecciones para miembros de la CDH. Su función principal es preparar el informe sobre el EbR y transmitir a este las preguntas formuladas por otros países previo a su examen (Cantú Rivera, 2014). El producto de una sesión del GdT es un informe que resume el diálogo entre el EbR y los revisadores, y se enumeran todas las recomendaciones realizadas (Schijf, 2016).

El EbR debe hacer una presentación de su informe nacional ante el GdT, tras lo cual los demás estados tienen la posibilidad de entablar un diálogo interactivo en donde, de manera general, los estados felicitan, reprueban o recomiendan respecto a las acciones adoptadas para fortalecer su sistema interno de promoción y respeto de los derechos humanos. Dicho EbR puede aceptar o rechazar las recomendaciones realizadas por sus pares y, una vez tomada la decisión, debe comunicarla al Grupo de Trabajo. Las recomendaciones aceptadas serán tomadas para constituir las bases sobre las cuales se hará el seguimiento en el segundo ciclo. El EbR tiene la posibilidad de entregar un informe voluntario a mitad de período, con información sobre las medidas adoptadas, sin embargo, no es de carácter obligatorio³ (Cantú Rivera, 2014).

¿QUÉ SABEMOS DE LA EPU?

Para desarrollar esta investigación sobre la Evaluación Periódica Universal realizamos una extensa revisión de literatura sobre el tema. Debido a esto, pudimos agrupar dos grandes corrientes de literatura académica respecto al tema. Creemos que hemos encontrado un espacio para esta investigación que aportará a lo escrito actualmente sobre este mecanismo de evaluación de derechos humanos de la ONU.

Por un lado, hemos podido clasificar todos aquellos textos e investigaciones que abordan el tema de la EPU desde un punto de vista de eficiencia. Es decir, evalúan su desempeño y sus sesgos, así como también sus beneficios, oportunidades de mejora y puntos débiles. Muchas de las primeras investigaciones que se dieron en los primeros años de la EPU giraban en torno a estos puntos o buscaban explicar el mecanismo de evaluación de pares, así como también generar nuevas preguntas para los años venideros.

Por otro lado, hemos podido identificar un segundo grupo de literatura que aborda la eficacia del modelo de evaluación. Un punto importante dentro de esta corriente es el

³ Luego de un informe presentado por la Asamblea General de la ONU se modificó la periodicidad a cuatro años y medio, se revisan 42 estados anuales. Por sesión, son 14 estados.

compliance de los estados, considerando que, como identificamos anteriormente en el primer grupo de investigaciones, la participación voluntaria y el compromiso a la hora de recomendar y aceptar los comentarios recae por completo en el estado. En las próximas secciones profundizaremos sobre este tema y el impacto del *compliance* de los estados en la eficacia del modelo de la EPU.

Eficiencia: historia, sesgo y críticas

Como dijimos, existen un grupo de textos que analizan la eficiencia de dicho organismo. Cantú Rivera (2014) sostiene que se han emitido múltiples críticas sobre la EPU desde el momento de su creación, mayoritariamente cuestionando si efectivamente es un organismo capaz de superar las acusaciones de su antecesor. Este autor sostiene que no existe una cultura organizacional definitiva que conlleve a la unidad de los procesos, limitando el desarrollo de una perspectiva holística dentro de la ONU en tema de derechos humanos. Concluye, luego de un análisis del desarrollo de las sesiones del primer año, que la eficiencia y resultado positivo del organismo (entendiéndose como mejora de los derechos humanos) depende en gran parte del rol de los estados y su buena voluntad para llevar a cabo los procesos internos necesarios, a fin de implementar las recomendaciones recibidas y aceptadas. Además, agrega que el carácter político del organismo no es un impedimento legítimo para el éxito de la EPU, en tanto se logren los avances en materia de derechos humanos a nivel mundial (Cantú Rivera, 2014).

Uno de los objetivos principales que se planteó la EPU en sus comienzos fue asegurar la participación universal de los estados. Es así que Elizalde (2019) encuentra que diez años después de la primera sesión no se puede negar que se ha alcanzado la participación universal de los EbR. Sin embargo, como remarca la autora, se han elevado algunas preguntas respecto al estatus legal de las recomendaciones oficiadas por los estados miembros, las razones por las que se rechazan o aceptan estas – o, en general, la efectividad del mecanismo. Elizalde (2019) remarca y concluye que la EPU genera un ambiente de confianza y respeto entre pares que pondría en jaque las concepciones de implementación de política tradicionales y eleva el nivel de la discusión respecto al respeto y promoción de derechos humanos globales.

Otro aspecto destacado de la EPU en la literatura es la postura de no confrontación, sino de diálogo, que se genera entre los EbR y los estados revisores. Según Boyle (2009), quien estudia la herencia recibida de la Comisión y su impacto, los problemas que la EPU

pueda tener provienen de los demás mecanismos de defensa de derechos humanos de la ONU (como la Asamblea General). En este sentido, el autor concluye que los problemas de legitimidad y efectividad que pueda haber heredado la EPU de su antecesor, tendrían su origen en el entramado burocrático de la Organización – poniendo en riesgo la legitimidad del mecanismo de revisión de pares (Boyle, 2009).

En esta línea, la eficiencia de la EPU también ha sido analizada bajo la lupa de los sesgos estatales. Carraro (2017) analiza los efectos del sesgo por país, sesgo por tema y el relativismo cultural, a través de entrevistas y encuestas a funcionarios de la ONU y representantes de países. Respecto al sesgo por país, la autora encuentra que los países con mal desempeño en derechos humanos son los más atacados (revisados con severidad). Las entrevistas también demuestran que, en este sentido, muchas veces los países que tienen buena relación entre ellos negocian entre sí realizarse recomendaciones blandas, además de organizar los turnos para hablar para marginalizar a los estados con rendimiento pobre en derechos humanos (Carraro, 2017). En lo que corresponde al sesgo por tema, Carraro (2017) encuentra que los temas políticamente más sencillos son más discutidos que aquellos que generan controversias más grandes. Además, las entrevistas demuestran que los estados también plantean los temas polémicos cuando están presentes los estados que se sabe que apoyarán su línea de pensamiento. En su investigación la autora también encuentra que cuando hay buena relación entre los estados muchos temas controversiales o sensibles son obviados en las discusiones (Carraro, 2017).

Por último, Carraro (2017) se refiere a los resultados sobre el uso instrumental del relativismo cultural. Sus hallazgos demuestran que muchas de las recomendaciones realizadas por los estados son percibidas como contra cultura del EbR – es decir, las recomendaciones muchas veces chocan con la cultura, creencias o valores del revisado. A su vez, las entrevistas demuestran que muchas veces se justifica el no cumplimiento o rechazo de las recomendaciones mediante el argumento de incompatibilidad cultural. La autora concluye que la EPU continúa siendo un organismo político (como su antecesor) que da lugar a que se creen espacios para proyectar las relaciones bilaterales o multilaterales previas a las recomendaciones (Carraro, 2017).

Autores como Abebe (2009) y Smith (2011) estudiaron el uso que los estados le dan a los recursos puestos a disposición por el organismo y el efecto que los bloques u organizaciones regionales pueden tener en el desarrollo efectivo del organismo. En el caso de Smith (2011), el autor plantea que los estados utilizarían los recursos de

organismos e investigadores independientes de la ONU para realizar sus recomendaciones. Sin embargo, encuentra que las recomendaciones finales generalmente no utilizan los recursos del CDH demostrando una fuerte desconexión entre los organismos de la ONU – lo que, según Smith, afecta la eficiencia de la EPU.

En el caso de Abebe (2009), analiza el impacto de las organizaciones regionales en las recomendaciones de los estados, particularmente el impacto de la Unión Africana de Estados Islámicos sobre África del Norte (aunque también ejemplifica con el impacto de la Unión Europea en Europa). Su hipótesis es que las alianzas regionales van a prevalecer sobre las decisiones de los estados a la hora de revisar al EbR, en otras palabras, no criticarían a sus amigos. Abebe (2009) encuentra que, dentro de las recomendaciones, existe una fuerte influencia de las organizaciones regionales a las que pertenecen los países africanos. El contenido favorece a los EbR que comparten una organización regional, mientras que suelen ser más fuertes con los países con los que existe una rivalidad externa. El autor concluye que la dominancia de los bloques regionales sobre el CDH sigue siendo un desafío que dificulta la eficiencia de la EPU (Abebe, 2009).

Otro exponente del cuerpo de literatura que analiza la efectividad y los sesgos de la EPU es la investigación de Landolt (2013) donde busca estudiar la eficiencia mediante el uso de Egipto como estudio de caso. Allí la autora plantea de hipótesis que, dado que el organismo permite la incorporación de la mirada de las ONG, si las organizaciones locales trabajan con las internacionales podrán externalizar las demandas domésticas respecto a derechos humanos al directamente incorporarlas a las recomendaciones de los demás estados y, a su vez, internalizar las demandas internacionales con mayor potencia. Sin embargo, Landolt (2013) encuentra que el éxito de las estrategias de las ONG depende fuertemente de las características internas del país al cual se esté revisando (particularmente, al tipo de régimen que estos sostengan).

Eficacia y mecanismos de evaluación

Las recomendaciones realizadas en la EPU, como dijimos anteriormente, pueden ser aceptadas o rechazadas. McMahon y Ascherio (2012) buscan investigar la relación entre el comportamiento estatal y regional dentro de la EPU y la aceptación de las recomendaciones. Los autores construyen una escala del 1 al 5 en la que categorizan las recomendaciones del 2008 y 2009 dependiendo del costo que representaría al EbR si decidieran aceptarlas. Encuentran que la mayoría de las recomendaciones representan un

gran costo político para el EbR (solo un 3% es de bajo costo político), por lo que deducen que los estados están tomando en serio el rol de la EPU.

Casi dos tercios de las recomendaciones analizadas fueron aceptadas, sin embargo, la generalidad con las que están escritas permitirían a los estados tener mayor libertad a la hora de cumplir o no las recomendaciones. McMahon y Ascherio (2012) concluyen que a la hora de aceptar recomendaciones entran en juego dos puntos principales: la preocupación de los estados para verse como cumplidores de los derechos humanos y la generalidad con la que estén escritas las recomendaciones.

En esta línea, Schijf (2016) se pregunta por qué los estados deciden cumplir con las recomendaciones no vinculantes de la EPU. Se plantea dos principales hipótesis: primero, que mientras más poderoso sea la nación menor será el nivel de aceptaciones que tenga; segundo, las democracias liberales serán más propensas a aceptar recomendaciones. Schijf (2016) encuentra que el poder de la nación es significativo y tiene relación negativa respecto al número de aceptaciones de recomendaciones – infiere que el poder lleva a los estados a tener actitudes más egoístas y desafiar las normas. No obstante, no encuentra evidencia significativa para la segunda hipótesis sobre las democracias liberales. Mediante el análisis de dos casos particulares, la autora encuentra que los países de la EPU persiguen sus propias agendas, por lo que aceptarán aquellas recomendaciones que le sean funcionales a sus objetivos (Schijf, 2016).

Es interesante en este sentido el hallazgo de De la Vega y Yamaski (2015) que se preguntan cuál es el verdadero impacto de las recomendaciones realizadas al EbR en las políticas domésticas de cada estado – su caso de estudio es Estados Unidos. Sus resultados son que, desde el inicio de su participación en la EPU, EE.UU. ha mejorado su performance en los aspectos relacionados a derechos humanos domésticos. Sin embargo, los autores no pueden atribuir este cambio a la EPU – sostienen que la reelección de Obama y sus políticas para establecer una conciencia moral en la sociedad tuvieron un claro efecto en las políticas domésticas (De la Vega y Yamaski, 2015). Para finalizar, los autores concluyen que los mecanismos de rendición de cuentas parecen jugar un rol importante en transformar la retórica de los derechos humanos a nivel internacional en políticas domésticas de los EbR (De la Vega y Yamaski, 2015).

No obstante, las diferencias culturales y conceptuales entre los estados miembros de la EPU también han llamado la atención de algunos investigadores. Cowan y Billaud (2015)

examinan las políticas de monitoreo del organismo con puntual atención a las diferencias entre Occidente y el resto del mundo, así como también las desigualdades geopolíticas y económicas. Los autores encuentran que los países pueden presentarse frente a la EPU en dos escenarios: como cultura de aprendizaje donde un miembro comparte las buenas prácticas y realiza críticas constructivas, o donde los miembros son puestos a prueba por sus acciones. Cowan y Billaud (2015) concluyen que a los países del sur global se les complica seguir un modelo de la EPU donde los países del Occidente comparten las “buenas prácticas” y esperan un cumplimiento global.

Otro ejemplo de las diferencias de conceptos de derechos humanos es el caso que estudia Chow (2017). El autor se pregunta qué impulsa a Corea del Norte a participar en un organismo de evaluación de derechos humanos. Chow (2017) encuentra que la dependencia de la EPU a los auto informes estatales y su incapacidad para juzgar reclamos fácticos le permite a Corea del Norte rechazar reclamos de abusos atroces, abogar por una visión radicalmente estatal de los derechos humanos y desafiar la legitimidad del resto de los mecanismos de la ONU. El autor concluye que el mecanismo de auto informes de la EPU permite a los estados que no coincidan con la visión occidental de derechos humanos defenderse y establecer lineamientos básicos de cooperación (Chow, 2017).

Complementando la investigación realizada por Schijf (2016), Dominguez Redondo (2012) analiza las formas no confortativas que la EPU impulsa para exigirles cumplimiento a los estados. La autora encuentra que, a pesar que la EPU recibió críticas por ser un “mecanismo blando” (por no poder exigir el cumplimiento mediante penas), es esto mismo lo que favorece la participación y compromiso de los estados. Según establece Dominguez Redondo (2012), los estados se comprometieron porque lo consideran no agresivo y generaron confianza en la información sobre derechos humanos que este provee. Los resultados positivos del organismo parecen vinculados a la naturaleza política y el hecho de que este mecanismo de revisión está liderado por los estados mismos y no por organismos terceros. La dimensión cooperativa, concluye la autora, es importante y contribuyó a una práctica de igualdad de trato (Dominguez Redondo, 2012).

Además, sumando a lo dicho anteriormente, Davies (2010) se pregunta qué tipo de presión de cumplimiento ha podido desarrollar el organismo. Para el autor, el Consejo representó un cambio del esfuerzo de la ONU hacia lo que parece ser un interés en la

persuasión como mecanismo de compromiso estatal. Davies (2010) concluye que los cambios que la EPU puede dar al sistema de cumplimiento de las Naciones Unidas es debido, en un principio, a su politización. De esta manera, se alinea a lo encontrado por Dominguez Redondo (2012) y Schijf (2016).

En este sentido, Hong (2018) evalúa el efecto del compromiso de los estados evaluadores de la EPU con los otros instrumentos básicos de derechos humanos de la ONU. La autora encuentra que los compromisos legales de los estados con otras normas internacionales de derechos humanos les permite hacer recomendaciones más significativas entre estados pares. Sin embargo, Hong (2018) señala que la esencia de dichas recomendaciones varía según el régimen del estado.

¿Qué sabemos sobre los incentivos para la evaluación en la EPU? Análisis de los determinantes de la evaluación entre estados

La literatura existente se puede dividir en dos grandes mecanismos que explicarían por qué un estado participa⁴ a nivel internacional, en este caso con una recomendación en la EPU – a saber, instrumentalistas y normativos (von Stein, 2013). Explicaremos ambos a continuación.

Por un lado, podemos encontrar la literatura que habla del compromiso guiado por el interés estatal – denominados instrumentalistas. La principal idea detrás de esta categoría es que no existe a nivel internacional una fuerza capaz de imponer el cumplimiento de las leyes o compromisos internacionales. Una de las respuestas posibles a este interrogante es la vinculación entre estados como medio común para lograr que los estados “cumplan”. Como establece Hafner-Burton (2011), en particular los estados occidentales pueden incitar a otros estados a que respeten los derechos humanos uniendo este respeto directamente a la concesión preferencial de acuerdos económicos – incluso gobiernos que generalmente abusan de los derechos humanos, pueden verse forzados a ser “buenos”. Los incentivos internacionales suelen ser descentralizados y se basan en la autoayuda, colocando el derecho a castigar o recompensar en manos de la víctima (potencial) y/o los poderosos (von Stein, 2013).

⁴ Von Stein habla de *compliance* que define como grado en que el comportamiento del estado se ajusta a lo que prescribe o prohíbe un acuerdo; el *no-compliance* no es algo dicotómico, sino que pueden existir diferentes niveles de incumplimiento (Von Stein, 2013).

Otra posible respuesta dentro de esta clasificación sería la reciprocidad, donde se establece la cooperación como el centro de la relación. Básicamente, esta teoría establece una relación entre el comportamiento de un actor ahora y la expectativa de acción a futuro. Como establece Guzman (2008) si ambas partes se benefician de un cumplimiento mutuo y compensarán el incumplimiento al renegar, la amenaza de reversión al status quo sin acuerdo evita que cualquiera de las partes renegué en primera instancia. La reciprocidad, como señala von Stein (2013), suele ser suficiente para asegurar el cumplimiento de los acuerdos sobre conducta de guerra o comercio, porque el “mal comportamiento” generaría externalidades internacionales negativas. Sin embargo, en el caso de derechos humanos, Guzman (2008) no asegura una relación tan directa y significativa.

Además, otra razón por el cumplimiento internacional dentro de esta clasificación podría ser la reputación. Como bien cita von Stein (2013), la política exterior de cada nación depende sustancialmente de mantener la expectativa de que estará a la altura de las costumbres y obligaciones internacionales. Una reputación de mantener los pactos acordados puede facilitar las negociaciones estatales a futuro. Es decir, la reputación importa para los futuros compromisos, pero no para castigar acciones pasadas (von Stein, 2013). En lo que respecta a la reputación en derechos humanos, Moore (2003) sostiene que los inversores se verán más reacios a invertir si el estado se muestra “renegado” a cumplir el acuerdo sobre derechos humanos porque demostraría que el estado no está dispuesto a restringir el uso presente del poder por un beneficio a futuro.

Otros autores (Hathaway, 2002 y Neumayer, 2005) focalizan en las instituciones y políticas domésticas – en particular, en estados liberales los sistemas judiciales pueden ejercer mayor presión, al igual que los ciudadanos, sobre los gobiernos para obligarlos a cumplir sus acuerdos. Su principal argumento se basa en que, debido a que las elecciones competitivas proporcionan un medio relativamente sin costo para que los ciudadanos “castiguen” a los líderes que renuncian a sus compromisos, los líderes democráticos tienen incentivos más fuertes para cumplir en primer lugar (von Stein, 2013). Como plantean Hathaway (2002) y Neumayer (2005), las democracias son más proclives a cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos que las no-democracias.

Por otro lado, se puede encontrar en la literatura explicaciones relacionadas a acercamientos normativos – en estas, el cumplimiento de las normas legales internacionales no está motivado principalmente por las preocupaciones de los estados

sobre los costos ex post. Entre estos, von Stein (2013) habla del cumplimiento como un problema de *management*, normas e identidades y, por último, legitimidad y equidad.

A modo de resumen, la literatura encuentra dos explicaciones para la participación estatal en organismos internacionales: las instrumentalistas y las normativas (von Stein, 2013). Principalmente, las explicaciones instrumentalistas se focalizan en el interés estatal, la reciprocidad internacional, la reputación de los estados, las instituciones y sus prácticas domésticas, como principales determinantes de la participación internacional de un estado. Mientras tanto, los normativos focalizan en el cumplimiento por la legitimidad y la equidad, y no tanto por los costos ex post (von Stein, 2013).

Sin embargo, ninguno de estos puntos parecería brindar una respuesta certera o aproximadamente certera a por qué un estado dentro de la EPU decide invertir recursos en evaluar a otro estado bajo revisión. Es por eso que decidimos buscar las respuestas al siguiente interrogante: ¿Qué determinantes explican la decisión de los estados de realizar recomendaciones dentro de la EPU?

Es de esta pregunta que nos surgen otros interrogantes que buscan generar posibles hipótesis y, a la larga, resultados que expliquen por qué los estados recomiendan dentro de la EPU. En esta investigación nos preguntamos si podría ser el régimen del estado una de las posibles explicaciones, o si la región tiene algún impacto sobre la determinación de evaluar de los estados. Además, nos preguntaremos sobre el efecto de la interdependencia económica y el nivel de cumplimiento de derechos humanos de los estados miembro de la EPU. Por último, nos focalizaremos en el poder relativo y el desarrollo relativo como otros posibles determinantes de recomendación estatal internacional.

Es entonces que con esta investigación buscaremos brindar diferentes hipótesis que expliquen los determinantes estatales. A continuación, expondremos dichas hipótesis.

HIPÓTESIS: QUIÉN REvisa A QUIÉN

Naming and Shaming: régimen del estado

Dependiendo de la teoría de Relaciones Internacionales a la cuál consultemos, el enfoque sobre el mecanismo de *naming and shaming* se modifica. Para los realistas este método representa una herramienta utilizada por los estados más poderosos contra los menos poderosos (Koliev, 2019). Sin embargo, como destaca Koliev (2019) los realistas fallan

en explicar por qué países poderosos como los Estados Unidos fueron víctimas de este mecanismo por parte de coaliciones de países menos poderosos en la ONU. El argumento realista asume que los estados están impulsados por restricciones externas, y no por sus estructuras y normas nacionales (Koliev, 2019).

Los teóricos liberales, siguiendo a Koliev (2019), consideran que la decisión de las democracias de públicamente realizar *naming and shaming* depende de sus características domésticas – las ideas y normas domésticas que influyen en la política exterior. Según concluye Koliev (2019) los estados democráticos son más propensos a utilizar este mecanismo con estados violadores porque son más sensibles a las críticas o presiones domésticas de repudio. En cambio, los estados no democráticos serían menos propensos a avergonzar a otro estado porque son más fuertes frente a las demandas de los grupos internos de interés y el pueblo (Koliev, 2019).

Desde el punto de vista de los constructivistas, Koliev (2019) rescata que los compromisos normativos de las democracias con los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos crean incentivos suficientes para “avergonzar” a los violadores. Si bien los incentivos pueden ser diferentes a aquellos planteados por los liberales, la idea central es la misma – las democracias, al estar en línea con los valores liberales y estar expuestas a la presión de su población, serán más propensas a utilizar el mecanismo de *naming and shaming* que las no democracias. Koliev (2019) concluye que las estructuras y normas democráticas de un estado influyen positivamente en su disposición a “avergonzar” a los infractores de dicha norma.

Es del análisis de este mecanismo que se desprende nuestra primera hipótesis:

H1: Cuanto más democrático es un estado revisor, más probabilidades de que realice recomendaciones.

Vale aclarar que esto no quiere decir que las no democracias no evaluarán a los infractores de las normas, sino que, como sugiere Koliev (2019), las democracias, a través de diferentes mecanismos y vías, tienen mayores probabilidades de avergonzar a los EbR infractores que las no democracias.

Pertenencia regional: familias de estados

Como han encontrado Terman y Voeten (2018), la región tiene un efecto importante en la EPU – la mayoría de las recomendaciones aceptadas por parte de los EbR, vinieron de

ER de la misma región que ellos. En la literatura especializada se pueden encontrar diferentes focos de atención a la hora de analizar el concepto de región. A saber, proximidad meramente geográfica, unificación cultural, historia compartida, entre otros. Paul (2012) identifica a una región como un grupo de estados que están próximos entre sí (cercanía geográfica), pero que a su vez están interconectados en términos espaciales, culturales e ideacionales de manera significativa y distinguible.

Considerando esto, el enfoque provisto por T.V. Paul (2012) permite incorporar percepciones que existen por fuera de la simple cercanía geográfica, como podría ser las relaciones entre estados y/o sus respectivas sociedades, alineaciones geopolíticas, entre otras variables. Paasi (2003) incorpora la noción de “identidad regional” que ha sido reconocida como un elemento clave en la creación de las regiones como espacios sociales o políticos. Según este autor, la identidad regional es una interpretación del proceso a través del cual una región se institucionaliza a través de límites territoriales, instituciones y simbolismo (Paasi, 2003).

No obstante, el concepto de identidad regional no está circunscripto únicamente a las fronteras internas del estado en cuestión. Paasi (2003) identifica que las interpretaciones de la identidad regional (como podría ser un posicionamiento regional frente a una violación de derechos humanos por parte de un estado que no pertenece a esta) pueden trascender las fronteras. De esta manera, se generan acercamientos regionales a los conflictos o tópicos globales (Paasi, 2003).

Siguiendo esta línea de pensamiento, por ejemplo, sería más lógico esperar que la Argentina esté interesada en comentar sobre el estado de DDHH en sus pares latinoamericanos por sobre el de Laos, Burundi o Vanuatu. Podríamos inferir que esto se debe a la historia y cultura compartida, o incluso, a la expectativa de plantearse como un referente en esta materia para la región. Así, podríamos esperar que suceda algo similar en África con, por ejemplo, Angola y Argelia que, si bien no fueron colonizados por los mismos países, comparten la experiencia de una colonización europea históricamente contemporánea.

Otro punto a considerar es que dentro de una misma región se comprende mejor la situación de lo que se está viviendo en los países vecinos. Puede haber múltiples explicaciones para este punto, por ejemplo, porque recibieron población refugiada en sus fronteras, o simplemente porque prestan mayor atención por miedo a un “contagio” de la

situación o inestabilidad. En esta línea, sería lógico pensar que la Argentina va a estar más informada sobre la situación de los DDHH en Brasil que en Indonesia. Además, como han señalado Terman y Voeten (2018), entre la mayoría de las evaluaciones que recibieron los EbR se encuentran los estados miembros de su región.

Es entonces así que se construye la siguiente hipótesis:

H2: Hay mayor probabilidad que un estado recomiende al EbR que pertenezca a su región, que a un EbR no perteneciente.

Sin embargo, puede haber otras razones por la que un estado decide o no realizar una recomendación. Evaluaremos otras posibilidades a continuación.

Interdependencia económica

Goodliffe y Hawkins (2009) presentan el concepto de red de dependencia que establece que un estado es parte de esta cuando participa regularmente de intercambios de bienes valiosos. Por lo tanto, según los autores, representaría un costo mayor para dicho estado romper lazos con su red de dependencia ya que se quedaría sin estos intercambios. Algunos de estos bienes podrían ser de naturaleza económica, política o de seguridad, incluida la ayuda humanitaria, el apoyo en la política exterior y la alianza militar (Terman y Voeten, 2018). Además, como mencionamos anteriormente, (Carraro 2017), los estados arreglan previamente mediante sus diplomáticos lo que sucederá en los organismos internacionales.

Dentro de la corriente liberal de las teorías de Relaciones Internacionales se encuentra lo expuesto por Owen (2012). Dicho autor propone tres posibles razones por las que a mayor interdependencia comercial los estados buscaran tener una menor probabilidad de conflicto con su red de dependencia. La primera es el costo que representaría entrar en conflicto con el país con el que se sostienen lazos económicos. La segunda es la señalización, es decir, demostrar su determinación de continuar las interacciones, y limitar las actividades que podrían entenderse como amenazantes. La tercera es la opinión pública entendida mediante el lente de que, a mayor interdependencia económica entre países, y mayor conocimiento de esto en la población, estos serán más reacios a oponerse o enfrentarse al país.

Ahora bien, si extendemos lo expuesto por Owen (2012) y la teoría liberal a la EPU, podríamos inferir que la interdependencia comercial tendría impacto en los determinantes

de un estado revisor a la hora de evaluar al EbR. En otras palabras, si a mayor interdependencia los estados buscarán menor probabilidad de conflicto, resulta lógico pensar que los estados en la EPU buscarán resguardar los lazos económicos con su red de dependencia – y por esto mismo, no realizarán recomendaciones. Con esto en cuenta, construimos nuestra tercera hipótesis:

H3: A mayor interdependencia entre el estado evaluador y el EbR, habrá menos probabilidades de hacer recomendaciones por parte del estado evaluador.

Sin embargo, si consideramos que la revisión de pares está influenciada por la relación estratégica entre el EbR y el revisor, esto se podrá ver reflejado en la manera en que se hace la revisión (el tono) y en cómo es recibida por el EbR dicha evaluación (seriedad). Como encontraron Terman y Voeten (2018) en su investigación, la participación aumenta cuando se trata de estados aliados estratégicos, pero varía la severidad. En este caso, como nos enfocaremos en si un estado evalúa o no solamente, no nos resulta pertinente evaluar el nivel de severidad.

Cumplimiento de derechos humanos: estado revisor

Como mencionamos con anterioridad, le resultaría favorable a los estados comentar sobre los derechos humanos de aquellos EbR que, al invertir los roles de EbR y revisor, no pudieran realizar una evaluación más agresiva de su situación interna (von Stein, 2013). Es decir, los países que sostienen un nivel similar de cumplimiento de los DDHH, pueden tender a realizar recomendaciones a EbR que mantenga un nivel similar de cumplimiento. De esta manera, creemos que será posible encontrar una relación entre el nivel interno de cumplimiento de derechos humanos y la posibilidad de que un estado revise a otro.

Es así que consideraremos el nivel interno de cumplimiento de derechos humanos del estado revisor como variable explicativa del determinante de evaluación. Los estados son clasificados en diferentes bases de datos, como el Political Terror Scale (PTS) – que construye el índice a partir de los informes país de derechos humanos del Departamento de Estado de los Estados Unidos los informes de Amnesty Internacional y los de Human Rights Watch, según qué tanto aseguran los derechos humanos de sus ciudadanos. El PTS construye una escala del 1 (países bajo estado de derecho seguro, las personas no son encarceladas por sus opiniones, la tortura es rara o excepcional y los asesinatos políticos son extremadamente raros) al 5 (el terror se ha expandido a toda la población y los líderes no limitan los medios con los que persiguen objetivos personales).

Utilizaremos esta información brindada por el PTS para generar un ranking de cumplimiento de derechos humanos en los países miembros de la EPU. Es de aquí que se desprende una nueva hipótesis:

H4: Hay mayores probabilidades que los estados revisen a aquellos EbR que mantengan su mismo o inferior nivel de cumplimiento de derechos humanos.

Supondremos que el ER evaluará a aquellos EbR que obtengan el mismo o menor puntaje que ellos. Sin embargo, existe un grupo de estados extremadamente violadores de los derechos humanos que se encontrarán en el extremo negativo del ranking de cumplimiento interno y, podríamos entender que, recibirán un porcentaje alto de evaluaciones por parte de los ER. Para esto, evaluaremos también el impacto individual del cumplimiento de DDHH del ER y el EbR.

Poder relativo

Bull (2005) escribe sobre el rol de las grandes potencias en el orden internacional. Uno de los puntos que remarca el autor sobre las grandes potencias es que tanto para sus propios líderes, su pueblo y la comunidad internacional, estas tienen derechos y deberes especiales que cumplir. Según Bull (2005), las potencias afirman su derecho a jugar un papel en las decisiones que afectan a la paz y la seguridad del sistema internacional, así como también en lo que respecta a el estándar de derechos humanos esperado.

Entonces, si creemos que las grandes potencias definidas por Bull (2005) tienen un rol particular en el sistema internacional y, además, el peso que tiene en su reputación el cumplir con lo que se le demanda en organismos internacionales (von Stein, 2013; Moore, 2003), podemos inferir que los estados poderosos realizarán un mayor número de recomendaciones. Es así que es posible formular la siguiente hipótesis:

H5: Ha mayor poder relativo del ER, hay mayores probabilidades que estos realicen una recomendación al EbR.

Desarrollo relativo

En el principio de nuestro trabajo destacamos que la EPU es el único organismo de la ONU en el que están presentes todos los estados miembros en algún momento u otro (dependiendo de la aleatoriedad de las sesiones). Esto mismo es lo que hace a este organismo tan importante y diferente de otros intentos de establecer un control o

relevamiento de los derechos humanos globales. También, debemos considerar el método que emplea el organismo: la evaluación entre pares.

La decisión de evaluar a otro estado no es tomada a la ligera. Es necesario considerar el peso que tienen las capacidades de cada estado para invertir recursos (tiempo, económicos y humanos, entre otros) en la decisión de recomendar o no a los EbR. Es decir, un estado que toma la decisión de realizar una recomendación a un EbR, tiene que poseer las capacidades de personal disponible para asistir a las sesiones, tiempo para evaluar la información necesaria y redactar dichas recomendaciones, capacidad económica para mantener a las delegaciones, entre otros puntos. Frente a esto, decidimos investigar sobre el rol que juegan las capacidades estatales internas en la participación en la política exterior.

Como sostiene Hagan (1995), la política internacional de un estado no está solamente influenciada por la estructura sistémica anárquica (como sostienen los realistas). Es necesario también considerar el patrón político doméstico de, por lo menos, los principales poderes. Uno de los objetivos de las instituciones políticas, según North (1990), es resistir a los shocks políticos y económicos a los que se puede enfrentar cada país. Hagan (1995), además, propone que, si un gobierno desea aplicar todos sus esfuerzos en poder conservar el poder, utilizará la política exterior como herramienta para satisfacer a los grupos de interés o al pueblo en general.

Se convierte en relevante para nuestra investigación, plantearnos la siguiente hipótesis:

H6: A mayores niveles de desarrollo hay más probabilidades que un estado revise a un EbR.

METODOLOGÍA

En el presente trabajo se evaluará la validez de las hipótesis planteadas en la sección anterior. Para esto, realizaremos un diseño de investigación cuantitativo que examinará las evaluaciones realizadas dentro del Examen Periódico Universal en el Primer Ciclo (2008 – 2011) y el Segundo Ciclo (2012 – 2016) de evaluaciones.

Como establecimos anteriormente, buscamos encontrar qué determinante sostiene la mayor capacidad de explicación sobre qué lleva a que un estado realice recomendaciones a un EbR. Para esto, planteamos seis hipótesis que creemos cubren las principales teorías de las Relaciones Internacionales como posibles explicaciones. Dado que nuestra variable

dependiente es dicotómica, utilizaremos una regresión logística para poder observar cuál es el impacto de cada variable sobre la probabilidad de que un estado evalúe a otro bajo revisión.

Datos

Como explicamos en un principio, la EPU es un organismo de las Naciones Unidas en el que participan, en algún momento u otro, todos los estados miembros. Este mismo organismo brinda un listado actualizado por cada ciclo de sesiones de qué países participaron, así como también qué recomendaciones recibieron. Como esta información es de una fuente primaria, y provista por una organización de renombre como lo es las Naciones Unidas, la confiabilidad de los datos es alta.

Con esta información, hemos confeccionado la variable de recomendación, con la que podemos observar cada evaluación recibida por los EbR, por año y número de ciclo. En un principio, generamos todas las posibles díadas de países y luego descartamos aquellas que contenían un EbR que no se encontraba seleccionado en dicha sesión. De esta manera, solamente nos quedamos con aquellas díadas que, debido a que el EbR se encontraba dentro de los estados seleccionados a ser evaluados, efectivamente podrían haber ocurrido.

A continuación, señalizamos aquellas díadas en las que los EbR recibieron una recomendación. Es así que hemos obtenido un número total de 83.762 observaciones.

Variable dependiente

Como mencionamos con anterioridad, nuestra pregunta de investigación es la siguiente: ¿Qué determinantes explican por qué los estados deciden realizar recomendaciones dentro de la EPU?

Para buscar responder este interrogante utilizaremos un modelo estadístico en el que nuestra variable dependiente será la recomendación. Es decir, en la regresión logística tendremos una variable dependiente binaria, que adoptará el valor de 1 si el estado tenía la posibilidad de revisar al EbR y lo hizo o, en caso contrario, adoptará el valor de 0.

Es decir, recomendación será nuestra variable dependiente que se verá afectada por las variables independientes que describiremos a continuación.

Variables independientes

A continuación, se describirán las variables independientes y sus indicadores, que permitirán contrastar las hipótesis de la sección anterior con la evidencia empírica. Para observar el impacto de las seis hipótesis planteadas en la sección anterior generamos un modelo estadístico logístico en el que el término “Recomendación it” representa a la variable dependiente binaria. Además, el vector “Xit” agrupa todas las variables independientes que enumeraremos a continuación. Por último, “ α ” representa el término constante y “ ε ” el término de error.

$$\text{Log Recomendación it} = \alpha + \log \beta Xit + \varepsilon$$

Para medir el impacto en la variable dependiente de la H1 sobre el efecto del régimen de los estados revisadores, utilizaremos la variable polity2 del proyecto Polity IV Project (Marshall, Gurr y Jaggers, 2016) del Center For Systemic Peace. Esta variable adopta valores entre -10 (régimenes autoritarios) y 10 (régimenes democráticos) dependiendo el tipo de régimen que sostenga el estado. En nuestro caso, lo utilizaremos para evaluar el tipo de régimen que sostienen los estados revisores y su impacto en la variable “recomendación” de nuestra investigación.

En cuanto a la hipótesis H2, región de pertenencia, utilizaremos la clasificación brindada por la Asamblea General de Naciones Unidas, que divide a los estados miembro en diferentes grupos regionales. La variable independiente “región” entonces tomará alguno de los siguientes valores: “Grupo Africano”, “Grupo Asia-Pacífico”, “Grupo Europa del Este”, “Grupo América Latina y el Caribe” y “Grupo Europa Occidental y Otros”.

Nuestra H3 busca medir el impacto de la interdependencia económica en la probabilidad de que el estado revisor emita una recomendación. Para esto, usaremos los datos provisto por el Correlates of War Project Trade Data Set (Barbieri y Keshk, 2017) donde recopilaron la información de importaciones en diadas de países, de la misma manera en la que nosotros clasificamos en diadas nuestra investigación.

Para la hipótesis H4 sobre el cumplimiento interno de derechos humanos de cada estado, y considerando la complejidad de esta variable independiente, decidimos utilizar como base los datos provistos por Political Terror Scale (Haschke, 2019). Estos combinan los datos sobre derechos humanos de los informes de Amensty International, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, y Human Rights Watch. Y utiliza un índice con puntaje 1 (países bajo un estado de derecho seguro) a 5 (el terror se expandió

a toda la población). Luego, generamos una variable dicotómica que sea igual a 1 si el EbR es igual o más violador de los DDHH que el ER, o 0 en el caso contrario.

La siguiente hipótesis (H5) plantea como variable explicativa el poder relativo de los estados revisadores. Para esta H5 utilizaremos la información brindada por el World Bank Data Bank. En particular, entendemos que PBI (GDP) puede ser un proxy de poder relativo de los países. La razón para utilizar este indicador para evaluar poder relativo se debe a la explicación racionalista brindada por Koh (1997) que sostiene que los estados más ricos tendrán más medios para implementar y cumplir con las recomendaciones sobre derechos humanos. Por lo que, podríamos inferir que esta capacidad, como dijimos anteriormente, refuerce el rol o papel esperado que debieran tener en la EPU.

Por último, se encuentra nuestra sexta hipótesis (H6) sobre el desarrollo relativo de los países de la EPU. Como describimos en la sección anterior, el desarrollo relativo está relacionado directamente con la fortaleza de las instituciones de cada estado y su capacidad de realizar las recomendaciones en la EPU. Para esta variable independiente utilizaremos los datos del World Bank Data Bank. Dentro de este organismo se pueden encontrar diferentes indicadores que podrían ser proxy de desarrollo relativo. En este caso, nos remitiremos a usar el indicador de PBI per cápita (GDP per cápita).

Variables de control

Además de las variables independientes listadas, incluiremos algunas variables de control a nuestro modelo estadístico. A saber, tamaño de la población y estado de guerra en los países en cuestión.

Por un lado, incluir una variable del tamaño de la población podría incluir algún tipo de poder explicativo. Primero, porque la cantidad de ciudadanos podría considerarse como una representación del nivel de organización del sector público que, según Schijf (2016), ha demostrado en ciertos casos tener un impacto positivo en la calidad de los servicios públicos. Segundo, una gran población dividida política o étnicamente también podría ser una fuente de conflicto y podría dificultar llegar a acuerdos con otros gobiernos (Raleigh y Hegre, 2009).

Por otro lado, última variable de control captura el estado de guerra en los países. Como bien señala Schijf (2016), una de las principales características de la guerra es que probablemente perjudique el funcionamiento del gobierno, volviendo obsoleta la

motivación de participar en recomendaciones no obligatorias y no vinculantes. Además, como sostiene dicho autor, el estado de guerra se espera que disminuiría la tasa de aceptación de las recomendaciones recibidas (Schijf, 2016).

Tabla 1: Resumen de hipótesis, descripción, variables independientes y las fuentes de datos.

H	Descripción	Variable Independiente	Fuente de datos
H1	Cuanto más democrático es un estado revisor, más probabilidades de que realice recomendaciones.	Régimen	Polity IV
H2	Hay mayor probabilidad que un estado recomiende al EbR que pertenezca a su región, que a un EbR no perteneciente.	Región	Grupos regionales de la Asamblea de Naciones Unidas
H3	A mayor interdependencia entre el estado evaluador y el EbR, habrá menos probabilidades de hacer recomendaciones por parte del estado evaluador.	Interdependencia Económica	Correlates of War Project Trade Data Set
H4	Hay mayores probabilidades que los estados revisen a aquellos EbR que mantengan su mismo o inferior nivel de cumplimiento de derechos humanos.	Nivel de cumplimiento interno de derechos humanos	Political Terror Scale
H5	Ha mayor poder relativo del ER, hay mayores probabilidades que estos realicen una recomendación al EbR.	Poder relativo	PBI
H6	A mayores niveles de desarrollo hay más probabilidades que un estado revise a un EbR.	Desarrollo relativo	PBI per Capita

RESULTADOS EMPÍRICOS

En la Tabla 2 se pueden observar los resultados empíricos de las 6 hipótesis planteadas anteriormente sobre los determinantes de la recomendación entre pares estatales en la EPU en el período 2008 a 2016. En las columnas 1 podemos encontrar las variables independientes asignadas a cada una de las hipótesis. En las columnas 2 encontramos el coeficiente de la regresión logística.

Realizamos la regresión logística para poder obtener las tendencias de las relaciones entre las variables independientes y la dependiente. En la Tabla 2 se pueden observar los resultados obtenidos. Sin embargo, debido a la cantidad de observaciones trabajadas y al tipo de regresión utilizada, complementamos el análisis del impacto de las variables con la Tabla 3, en donde podemos ver las probabilidades predichas por el modelo en base a distintos valores de las variables independientes, utilizando el método de *margins*. Los márgenes son estadísticas calculadas a partir de predicciones de un modelo previamente ajustado a valores fijos de algunas co-variables y promediando o integrando sobre las co-variables restantes⁵.

Tabla 2: resultados empíricos obtenidos.

(1) Hipótesis	(2) Coeficientes de regresión	(1) Hipótesis	(2) Coeficientes de regresión
H1: tipo de régimen	-0.0171*** (-6.49)	H3: interdependencia económica: exportación	-0.680 (-1.55)
H2: región: Asia – estado revisor	-0.472*** (-11.18)	H3: interdependencia económica: importación	-1.404* (-2.21)
H2: región: Europa del Este – estado revisor	0.210*** (4.35)	H4: nivel de cumplimiento interno de DDHH Estado revisor	-0.143*** (-7.79)
H2: región: Latinoamérica y Caribe – estado revisor	-0.0102 (-0.24)	H4: nivel de cumplimiento interno de DDHH Estado bajo revisión	0.138*** (8.15)

⁵ Para mayor información visitar: <https://www.stata.com/features/overview/marginal-analysis/> (último acceso: 07/01/2020)

H2: región: Europa Occidental y otros – estado revisor	-0.222*** (-3.75)	H4: nivel de cumplimiento interno de DDHH: distancia entre EbR y ER	-0.151*** (-3.39)
H2: región: Asia – estado bajo revisión	-0.0911* (-2.44)	H5: Poder relativo – estado revisor	0.648*** (63.96)
H2: región: Europa del Este – estado bajo revisión	-0.0332 (-0.67)	H5: Poder relativo – estado bajo revisión	0.0742*** (7.51)
H2: región: Latinoamérica y Caribe – estado bajo revisión	-0.0348 (-0.77)	H6: Desarrollo relativo – estado revisor	-0.0425** (-2.78)
H2: región: Europa Occidental y otros – estado bajo revisión	-0.160* (-2.47)	H6: Desarrollo relativo – estado bajo revisión	0.0639*** (3.82)
H2: región – misma región ER y EbR	0.879*** (27.56)	Control: estado de guerra	-0.102* (-2.34)
		_cons	-19.03*** (-66.70)

N

41829

t statistics in parentheses

* $p < 0.05$, ** $p < 0.01$, *** $p < 0.001$

Tabla 3: Resultado de *margins*.

Hipótesis	Variable	Variable Independiente	Nivel de la variable independiente		Impacto máximo	%
			Mínimo	Máximo		
H1	polity2	Tipo de régimen	0,2566197	0,1968978	-0,0597219	-6%
H2	same_region	Compartan región	0,1828005	0,349057	0,1662565	17%
H2	region_numeric_rs	Región estado revisor	0,2370552	0,1989742	-0,038081	-4%
H4	pts_rs	Nivel de cumplimiento interno de derechos humanos: estado revisor	0,2494903	0,1578883	-0,091602	-9%
H4	pts_sur	Nivel de cumplimiento interno de derechos humanos: estado bajo revisión	0,1789682	0,27447465	0,09550645	10%
H4	pts_equal_more	Nivel de cumplimiento interno de derechos humanos: distancia entre EbR y ER	0,2291044	0,2035983	-0,0255061	-3%
H5	log_gdp_rs	PBI estado revisor	0,0024693	0,9374756	0,9350063	94%
H5	log_gdp_sur	PBI estado bajo revisión	0,1325925	0,2908971	0,1583046	16%
H6	log_gdp_percapita_sur	PBI per capita estado bajo revisión	0,1791284	0,2542452	0,0751168	8%
H6	log_gdp_percapita_rs	PBI per capita estado revisor	0,238066	0,1882901	-0,0497759	-5%

Para la confección de la Tabla 3 utilizamos solamente aquellas variables que habían demostrado ser significativas estadísticamente luego de realizar la regresión. A

continuación, evaluaremos el impacto y el signo de la relación para cada una de las hipótesis significativas.

Como mencionamos anteriormente, nuestra H1 sostenía que esperábamos encontrar mayores probabilidades que un estado democrático realice recomendaciones que uno no democrático. El índice del Polity IV sostiene que un país completamente democrático según sus estándares obtiene una puntuación de 10 mientras que uno completamente autoritario, -10. En el caso de esta variable, podemos ver que obtuvimos una relación negativa y un impacto máximo del -6%. Es decir, la probabilidad que un país democrático (con puntuación 10) recomiende a otro es un 6% inferior a la probabilidad de que un país totalmente autoritario (-10) lo haga. Esto se condice con lo encontrado por Schijf (2016) que no establece una significancia estadística entre las democracias y el número de recomendaciones. Puesto de otro modo, las democracias no recomiendan más que las no-democracias.

En lo que respecta a la H2, esta sostenía que las probabilidades de recomendación aumentaban si el estado bajo revisión pertenecía a la misma región que el estado revisor. Como podemos ver en la Tabla 2, la variable *same_region* es significativa estadísticamente y, además, sostiene una relación positiva. De la Tabla 3 concluimos que el impacto de compartir la región entre el ER y el EbR es del 17%. Por lo tanto, hay un 17% más de probabilidades que un estado revisor recomiende al EbR si estos comparten región, que si no lo hacen. Este resultado se condice con lo encontrado por Terman y Voeten (2018) y se apoya en el concepto de identidad regional impartido por Paasi (2003).

Para profundizar en estos resultados, decidimos evaluar cuál sería el impacto por región. Es decir, incorporamos dos variables. Una que evalúa el impacto en la posibilidad de recomendación del ER dependiendo de a qué región pertenezca el EbR. La segunda variable evalúa según a qué región pertenece el ER. De esta manera queríamos intentar encontrar si había un vínculo en la cantidad de recomendaciones dadas o recibidas dependiendo en qué región se encuentre el ER o el EbR respectivamente.

Como demuestra la Tabla 2, la significatividad estadística la encontramos cuando evaluamos el impacto de la región en el caso del estado revisor. Incluso, pudimos identificar aquellas regiones específicas cuyo impacto es significativo: Asia, con una relación negativa; Europa del Este, con una relación positiva; Europa Occidental y Otros, también con una relación positiva. Esto quiere decir que, hay mayores probabilidades que

un estado revisor realice una recomendación si este pertenece a Europa Occidental o a Europa del Este. Mientras que, hay menores probabilidades si el ER pertenece a Asia. No se encontraron resultados significativos para el resto de las regiones.

Para nuestra hipótesis 3 (H3) sosteníamos que existen menores probabilidades que un estado recomiende al EbR con el que sostenga una mayor interdependencia económica. Es decir que esperábamos encontrar evidencia significativa que demostrara una relación negativa entre interdependencia y recomendación. Sin embargo, como puede verse en la Tabla 2, no encontramos evidencia significativa que pueda sostener esta afirmación. Nuevamente, nos remitimos a los hallazgos de Terman y Voeten (2018) quienes sostienen que, en los casos de dependencia entre estados, la cantidad de recomendaciones no varían, pero sí su severidad en el contenido. Esto es un punto a tener en cuenta en futuras investigaciones que busquen evaluar la interdependencia económica dentro de la EPU.

A la hora de hablar de derechos humanos, consideramos lo expuesto por von Stein (2013) quien planteaba que los estados tienen que estar seguros a la hora de exponerse en la EPU a través de una recomendación de que, al invertirse los roles entre EbR y ER, no serían fuertemente cuestionados en esta materia. Entonces planteamos nuestra H4 sosteniendo que habrá mayores probabilidades que los estados revisen a aquellos EbR que mantengan su mismo o inferior nivel de cumplimiento de derechos humanos. Como podemos observar en la Tabla 2, la variable dicotómica *pts_equal_more* (que asignaba valor 1 en caso que el EbR tuviera el mismo o inferior puntaje que el ER) es significativa y con signo negativo. Mientras tanto, el análisis para el nivel de cumplimiento individual del ER y EbR son, a su vez, significativos y en el caso del ER de signo negativo.

Es necesario considerar con qué datos está compuesta nuestra escala de cumplimiento de derechos humanos. Como mencionamos en las secciones anteriores, utilizamos la información brindada por el Political Terror Scale que genera un puntaje del 1 al 5 utilizando la información brindada por organismos de derechos humanos como Amnesty International, Human Rights Watch y el Departamento de Estado de los Estados Unidos. De esta manera, el 1 representa a los estados con mayor cumplimiento y respeto de los derechos humanos y libertades individuales; mientras que el puntaje 5 representa a los peores en materia de derechos humanos.

Para poder abordar nuestra H4 utilizamos la variable dicotómica *pts_equal_more* que, como dijimos con anterioridad, asigna 1 a aquellos EbR que tengan mismo o menor

puntaje que el ER. Como podemos ver en la Tabla 2 y 3, la variable tiene significancia estadística alta y un signo negativo. Esto quiere decir que, al contrario de lo planteado en nuestra H4, hay menores chances que un estado revisor recomiende si el EbR tiene el mismo o menor cumplimiento de DDHH. Sin embargo, al analizar el mayor impacto posible de esta variable encontramos que solamente es un -3%, por lo que, un estado revisor con el mismo puntaje o inferior que el del EbR tiene un 3% de probabilidades menos de emitir una recomendación que en el caso contrario. Esto resulta interesante porque, aunque rechace nuestra hipótesis 4 inicial, plantea nuevos interrogantes sobre posibles explicaciones a analizar.

Con respecto a las otras variables de esta hipótesis, en el primer caso de la H4 que evalúa el nivel de cumplimiento de DDHH del ER, podemos observar tanto en la Tabla 2 como 3 que la variable tiene una tendencia negativa y un impacto del 9%. Con respecto a la tendencia negativa podemos empezar afirmando que las probabilidades de recomendación disminuyen a medida que la puntuación del estado revisor aumenta en la escala. Es decir, mientras menor cumplimiento tenga el ER en derechos humanos, menores serán sus chances de emitir recomendación en la EPU. Además, con un impacto del 9% podemos afirmar que un estado revisor con puntuación 1 tiene un 9% más de chances de recomendar que uno con puntuación 5.

En el segundo caso de la H4, que ve el nivel de cumplimiento del EbR, encontramos que sostiene una tendencia positiva con un impacto del 10%. Es decir que las probabilidades que el ER emita una recomendación aumentan si la puntuación del estado bajo revisión aumenta. En otras palabras, mientras menor cumplimiento tenga el EbR (y por lo tanto una puntuación más cercana al 5 en el PTS), mayores probabilidades de realizar una recomendación tiene el ER. Entonces, hay un 10% más de probabilidades que el EbR con puntuación 1 realice una recomendación si el ER es de categoría 5.

Como establecimos en secciones anteriores, Bull (2005) sostiene que los estados poderosos mantienen cierto rol o expectativa de cómo deben comportarse en el campo internacional. Además, la participación en organismos de derechos humanos tiene un impacto directo en su reputación (von Stein, 2013) y el cumplimiento de sus compromisos en esta materia, según Moore (2003), es revisado por posibles inversores. De esta manera, construimos nuestra quinta hipótesis sobre poder relativo: habrá mayores probabilidades que los estados poderosos realicen una recomendación al EbR.

Como en el caso de las hipótesis anteriores, evaluamos el efecto en el caso del EbR y el ER. Como se puede apreciar en la Tabla 2, el poder relativo es significativo y con tendencia positiva tanto para el caso del estado revisor como el bajo revisión. Por lo tanto, a mayor poder relativo del EbR habrá más chances que el ER emita una recomendación. También, a mayor poder relativo del ER, habrá más chances de que este emita una recomendación. Lo que varía entonces, según los resultados expuestos en la Tabla 3, es el impacto máximo posible.

En el caso de la variable que analiza el poder relativo del estado revisor pudimos encontrar un impacto máximo de 94%. En otras palabras, hay un 94% más de probabilidades que los estados revisores con mayor poder relativo recomienden al EbR. Esto se condice con lo expuesto en nuestra hipótesis sobre que, a mayor PBI del ER, mayor probabilidad de recomendación. Como mencionamos con anterioridad, creemos que esto se debe a las capacidades estatales e institucionales, las presiones internacionales e internas y los roles esperados en el sistema internacional.

Ahora bien, en el caso de la variable que analiza el poder relativo del estado bajo revisión hemos encontrado que tiene una relación positiva con nuestra variable dependiente. Es decir que, a mayor poder relativo del estado bajo revisión, mayores serán las probabilidades de que el estado revisor sostenga una revisión. El impacto máximo encontrado es de 16%. En otras palabras, la probabilidad de que un país bajo revisión reciba una recomendación si este tiene un poder relativo alto es del 16%. Podríamos inferir entonces que aquellos EbR más poderosos recibirán más recomendaciones que los menos poderosos.

Por último, en el caso de nuestra hipótesis 6 sobre desarrollo relativo podemos ver que tanto para el EbR y el ER obtuvimos una significancia estadística. Sin embargo, en el caso del estado revisor la orientación de esta relación es negativa, mientras que para el estado bajo revisión es positiva. Esto quiere decir que, hay mayores probabilidades que un estado recomiende si el desarrollo relativo del EbR es alto. En cambio, a mayor desarrollo del estado revisor las probabilidades de recomendación disminuyen. Con respecto al impacto máximo, el estado revisor con mayor desarrollo tendrá un -5% de probabilidades de recomendar que el estado revisor con menor desarrollo. Mientras que el estado bajo revisión con mayor desarrollo tendrá un 8% de probabilidades de recibir una recomendación en comparación al EbR con menor desarrollo relativo. Vale la pena

destacar que la variable que evalúa el desarrollo relativo del ER tiene menor significatividad estadística que la del EbR.

CONCLUSIONES

Desde la creación del Examen Periódico Universal, la literatura ha analizado diferentes aspectos relacionados a este organismo – como expusimos en la revisión de literatura de este trabajo de investigación. En este trabajo buscamos aportar a aquellas investigaciones que quieren explicar cuestiones relacionadas a la participación voluntaria de los estados en dicho organismo. Entonces, bajo la pregunta de investigación de qué determinantes explican por qué los estados deciden realizar recomendaciones dentro de la EPU, realizamos un modelo estadístico logístico. Propusimos 6 posibles hipótesis que busquen responder cuáles serían estos posibles determinantes: a saber, el tipo de régimen, la región, el nivel de cumplimiento interno de derechos humanos, el poder relativo, el desarrollo relativo y la interdependencia económica.

Luego, construimos una base de datos que cuenta con 83.762 observaciones en la que recopilamos todas las posibles diadas de países y les asignamos la información correspondiente para cada una de las variables independientes. Además, construimos una variable dependiente dicotómica que es 0 si la diada tuvo la posibilidad de recomendarse, pero no lo hizo, y 1 si tuvo la posibilidad y efectivamente se recomendó. Una vez construida la base, corrimos un modelo logístico para poder obtener el signo de la relación entre las variables, su significatividad estadística y el impacto máximo posible. En la Tabla 4 se puede observar una síntesis de los resultados obtenidos. Específicamente, se muestra la dirección del efecto de cada variable sobre la posibilidad de recomendación en la EPU y su nivel de significancia estadística.

Tabla 4: síntesis de resultados

Hipótesis	Probabilidad de recomendación		Hipótesis	Probabilidad de recomendación	
	Sentido	Significancia		Sentido	Significancia
H1. Tipo de régimen estado revisor	-	***	H4. Nivel de cumplimiento interno de Derechos Humanos		
H2. Región			Estado revisor	-	***
Estado revisor			Estado bajo revisión	+	***
Asia	-	***	Distancia entre estados	-	***
Europa del Este	+	***	H5. Poder relativo		
Latinoamérica y Caribe	-	***	Estado revisor	+	***
Europa Occidental y otros	-	***	Estado bajo revisión	+	***
Estado bajo revisión			H6. Desarrollo relativo		
Asia	-	*	Estado revisor	-	**
Europa del Este	-		Estado bajo revisión	+	***
Latinoamérica y Caribe	-				
Europa Occidental y otros	-	*			
Misma región	+	***			
H3. Interdependencia económica					
Exportación	-				
Importación	-				

En líneas generales, y según la literatura revisada, los resultados indican que las variables políticas, de región, poder y desarrollo relativo, y cumplimiento de derechos humanos, resultan tener un impacto mayor sobre la participación de los estados en el Examen Periódico Universal.

Los estados democráticos no necesariamente recomiendan más que otros, sin embargo, si los estados comparten región habrá mayores probabilidades de recomendación. Por otro lado, y a pesar de lo expuesto por Goodliffe y Hawkins (2009) la interdependencia económica no explica necesariamente la decisión de recomendar de un estado. La diferencia en el nivel de cumplimiento interno de derechos humanos influye directamente sobre la recomendación, pero con un impacto negativo – contrario a lo que planteamos en la hipótesis original. Además, el nivel de cumplimiento de derechos humanos del estado bajo revisión influye directa y positivamente sobre las posibilidades de recomendación y, en caso del estado revisor, este influye directa y negativamente sobre

la posibilidad de recomendación. El poder y desarrollo relativo de los estados miembro también tienen significancia estadística. Por último, el poder relativo de los estados tiene un impacto significativo y positivo sobre la variable dependiente, mientras que el desarrollo relativo demuestra mayor poder explicativo y con tendencia positiva para el caso del estado bajo revisión, mientras que para los estados revisores muestra menor poder explicativo y una tendencia negativa.

Limitaciones y pasos a seguir

Más allá de las conclusiones obtenidas, corresponde notar algunas limitaciones de este estudio que potencialmente podrían dar curso a nuevas investigaciones sobre el tema. En primer lugar, la base de datos construida, si bien contribuye enormemente con la información recopilada, encuentra algunos valores faltantes en ciertos indicadores. Mayoritariamente esto se debe al proceso de selección de las fuentes de información (tanto primarias como secundarias) utilizadas que, en este caso, fueron seleccionadas considerando la maleabilidad de las mismas y la adaptación a la construcción de la variable deseada.

En segundo lugar, este estudio no contempló el impacto debido del paso del tiempo en la participación de los estados. Es decir, no se evaluó que con el paso del tiempo un mayor número de estados comprendieron el funcionamiento del organismo, su importancia, y de esta manera, aumentaron su participación. Además, no se realizó ningún tipo de análisis sobre el contenido de las recomendaciones, la severidad, el porcentaje de aceptación o su implementación. Esto puede tener impacto en los determinantes de participación estatal de, por ejemplo, países con interdependencia económica o estados clasificados como poderosos en nuestra base de datos.

En tercer lugar, por cuestiones de recursos y tiempo, se decidió dejar de lado posibles variables explicativas que determinarían la participación estatal en la EPU. Es necesario hondar en profundidad en otras explicaciones aportadas por la literatura de las Relaciones Internacionales y las diferentes escuelas de esta disciplina. No obstante, se intentó incorporar en esta investigación variables independientes de las mayores corrientes teóricas: realismo, constructivismo y liberalismo.

Por último, y a modo de conclusión, es necesario remarcar la importancia de este organismo en el sistema internacional. Como mencionamos a lo largo de todo este trabajo, el Examen Periódico Universal es el único organismo de participación voluntaria que

reúne a todos los estados miembro de las Naciones Unidas y que les permite realizar una evaluación de pares sobre el nivel de cumplimiento de derechos humanos, sus políticas y sus intentos (o ausencia de) de mejora. Si bien, y como explica la literatura recopilada en esta investigación, el mecanismo tiene sus peculiaridades y podrían realizarse mejoras, estamos seguros que este es el camino correcto para asegurar el cumplimiento de los derechos humanos a nivel global.



Universidad de
San Andrés

Bibliografía

Abebe, A. M. (2009). Of shaming and bargaining: African states and the universal periodic review of the United Nations Human Rights Council. *Human Rights Law Review*, 9(1), 1-35.

Barbieri, K., Keshk, O., y Pollins, B. (2017). Correlates of war project trade data set codebook, version 3.0. Online: <http://correlatesofwar.org>, 17.

Boyle, K. 2009. "The United Nations Human Rights Council: Origins, Antecedents, and Prospects." En *New Institutions for Human Rights Protection*, edited by Kevin Boyle, 11–47. Oxford: Oxford University Press.

Bull, Hedley (2005). *Las grandes potencias y el orden internacional*. En Bull (Ed.), *La Sociedad Anárquica* (pp. 253 - 282). Madrid, España: Los Libros de la Catarata.

Cantú Rivera, H. F. (2014). El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Breves reflexiones sobre su historia, retos y perspectivas. En *El futuro es hoy: Construyendo una agenda de derechos humanos*. Universidad Autónoma de Nuevo León.

Carraro, V. (2017), "The United Nations Treaty Bodies and Universal Periodic Review: Advancing Human Rights by Preventing Politicization?", *Human Rights Quarterly* 39(4), 943-970.

Chow, J. T. (2017). North Korea's participation in the universal periodic review of human rights. *Australian Journal of International Affairs*, 71(2), 146-163.

Cowan, J. K., y Billaud, J. (2015). Between learning and schooling: the politics of human rights monitoring at the Universal Periodic Review. *Third World Quarterly*, 36(6), 1175-1190.

Davies, M. (2010). Rhetorical Inaction? Compliance and the Human Rights Council of the United Nations. *Alternatives*, 35(4), 449-468.

De la Vega, C. y Yamasaki, C. (2015). The effects of the universal periodic review on human rights practices in the United States.

Dominguez Redondo, E. (2008). The Universal Periodic Review of the UN Human Rights Council: an assessment of the first session. *Chinese Journal of International Law*, 7(3), 721-734.

- Dominguez Redondo, E. (2012). The Universal Periodic Review—Is There Life Beyond Naming and Shaming in Human Rights Implementation? *New Zealand Law Review*, 2012(4), 673-706.
- Elizalde, P. (2019). A horizontal pathway to impact? An assessment of the Universal Periodic Review at 10. En A. Brysk y M. Stohl (Eds.) *Contesting Human Rights* (pp. 83-106). Cheltenham: Edward Elgar Publishing.
- Ghanea, N. (2006). Public International Law. *Int'l & Comp. LQ*, 55, 695.
- Goodliffe, J., y Hawkins, D. (2009). A funny thing happened on the way to Rome: explaining International Criminal Court negotiations. *The Journal of Politics*, 71(3), 977-997.
- Guzman, A. T. (2008). *How international law works: a rational choice theory*. Oxford University Press.
- Hafner-Burton, E. M. (2011). *Forced to be good: Why trade agreements boost human rights*. Cornell University Press.
- Hagan, J. D. (1995). Domestic political explanations in the analysis of foreign policy. *Foreign policy analysis: continuity and change in its second generation*, 117-43.
- Haschke, P. (2019). *The Political Terror Scale (PTS) Codebook*.
- Hathaway, O. (2002). Do treaties make a difference? Human rights treaties and the problem of compliance. *Yale Law Journal*, 111(8), 1932-2042.
- Hong, M. H. (2018). Legal commitments to United Nations human rights treaties and higher monitoring standards in the Universal Periodic Review. *Journal of Human Rights*, 17(5), 660-673.
- Keohane, R. O., y Nye, J. S. (1988). *Poder e interdependencia: la política mundial en transición*. Grupo Editor Latinoamericano.
- Koh, H. (1997). Why Do Nations Obey International Law? *Faculty Scholarship Series* (Paper 2101), 2599-2659
- Koliev, F. (2019). Shaming and democracy: Explaining inter-state shaming in international organizations. *International Political Science Review*.

- Landolt, L. K. (2013). Externalizing human rights: From commission to council, the Universal Periodic Review and Egypt. *Human Rights Review*, 14(2), 107-129.
- Lauren, P. G. (2007). " To Preserve and Build on its Achievements and to Redress its Shortcomings": The Journey from the Commission on Human Rights to the Human Rights Council. *Human Rights Quarterly*, 307-345.
- Marshall, M. G., Gurr, T. R., y Jaggers, K. (2016) *Polity IV Project: Political regime characteristics and transitions, 1800–2012*. Data users' manual. Center for Systemic Peace.
- McMahon, E., y Ascherio, M. (2012). A Step Ahead in Promoting Human Rights: The Universal Periodic Review of the UN Human Rights Council. *Global Governance*, 18, 231.
- Merke, F., y Pauselli, G. (2013). Foreign Policy and Human Rights Advocacy: An Exercise in Measurement and Explanation. *Human Rights Review*, 14(2), 131-155.
- Moore, D. H. (2003). *A signaling theory of human rights compliance*. *Nw. UL Rev.*, 97, 879.
- Neumayer, E. (2005). Do international human rights treaties improve respect for human rights? *Journal of conflict resolution*, 49(6), 925-953.
- North, D. C. (1990). Institutions and a transaction-cost theory of exchange. *Perspectives on positive political economy*, capítulos 1 y 7.
- Owen, J. M., y John, M. (2012). Economic interdependence and regional peace. *International relations theory and regional transformation*, 107-132.
- Paasi, A. (2003). Region and place: regional identity in question. *Progress in human geography*, 27(4), 475-485.
- Paul, T.V (2012). Regional transformation in international relations. En T. Paul (Ed.), *International Relations Theory and Regional Transformation* (pp. 3-21). Cambridge: Cambridge University Press.
- Raleigh, C., y Hegre, H. (2009). Population Size, Concentration, and Civil War. A Geographically Disaggregated Analysis. *Political Geography*, 224-238.

Reglme Jr, S. S. F. (2018). The global politics of human rights: From human rights to human dignity? *International Political Science Review*, 40(2), 279-290.

Schijf, L. M. (2016). Compliance of States with The Universal Periodic Review (Tesis de maestría inédita). Erasmus Universiteit Rotterdam, Países Bajos.

Smith, R. K. (2011). More of the same or something different? Preliminary observations on the contribution of Universal Periodic Review with reference to the Chinese experience. *Chinese Journal of International Law*, 10(3), 565-586.

Terman, R., y Voeten, E. (2018). The relational politics of shame: Evidence from the universal periodic review. *The Review of International Organizations*, 13(1), 1-23.

Von Stein, J. (2013). The engines of compliance. *Interdisciplinary perspectives on international law and international relations: The state of the art*, 477.



Universidad de
San Andrés